



Grupo Enel

**CODENSA S.A. ESP.  
ISSUER'S LEGAL SITUATIONS  
October 3, 2016**

Codensa S.A. ESP informs the market last September 28, 2016 the shareholders' meetings of Enersis Americas S.A and Chilectra Americas S.A., Codensa shareholders approved its merger and published the essential facts attached. (See attached)



Grupo Enel

**HECHO ESENCIAL**  
**Chilectra Américas S.A.**  
**Inscripción Registro de Valores N°1137**

Santiago, 28 de septiembre de 2016  
Ger.Gen. 36/2016

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Alameda Bernardo O'Higgins 1449  
Presente

**REF: Comunica HECHO ESENCIAL**

De mi consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y a lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, debidamente facultado y en representación de Chilectra Américas S.A. ("Chilectra Américas"), vengo en comunicar a ustedes el siguiente hecho esencial respecto de dicha sociedad:

Que con esta fecha se celebró la junta extraordinaria de accionistas de Chilectra Américas (la "Junta"), en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos:

**I. Aprobación de estados financieros y distribución de utilidades.** Se aprobó el balance y los demás estados financieros correspondientes al 30 de junio de 2016, auditados por la empresa de auditoría externa RSM Chile Auditores Limitada; así como la distribución de un dividendo eventual por la cantidad de \$120.000.000.000.-, el que se pagará con cargo a utilidades retenidas.

La Junta facultó al Directorio de Chilectra Américas para fijar la fecha de pago del dividendo eventual, la que será comunicada mediante la publicación de un aviso en la prensa conforme a lo establecido en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

**II. Operación con partes relacionadas (OPR).** Se aprobó, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la operación con partes relacionadas ("OPR") consistente en la propuesta de fusión por incorporación de Endesa Américas S.A. ("Endesa Américas") y Chilectra Américas, en Enersis Américas S.A. ("Enersis Américas") y la operación como la "Fusión", teniendo en consideración los antecedentes que sirven de fundamento y que se encontraban a disposición de los



accionistas en el domicilio social y en el sitio web de Chilectra Américas [www.chilectraamericas.cl](http://www.chilectraamericas.cl).

iii. **Fusión.** Se aprobó, conforme a los términos del Título IX de la LSA, y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, (i) la propuesta de Fusión, en virtud de la cual Enersis Américas, como entidad absorbente, incorporará a cada una de las sociedades filiales Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolverán sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones; y (ii) los términos y condiciones particulares de la Fusión y los antecedentes que sirven de fundamento a la misma, incluyendo los balances y estados financieros auditados de las sociedades que se fusionan, los informes de peritos y los estatutos refundidos de Enersis Américas.

La Fusión se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas (las "Condiciones Suspensivas"):

- (A) (i) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; lo anterior, asimismo, en la medida que el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas de Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas a la fecha de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de Enersis Américas que sea aprobado según se señala en el número 4. siguiente; (ii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; o (iii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda del 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; y
- (B) que, en el evento de haber acaecido uno o más de los hechos descritos en los numerales (i), (ii) o (iii) de la letra (A) precedente, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión, las juntas de accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan hayan acordado que no sean aplicables los efectos propios derivados de haber acaecido dichos hechos y acordado por tanto que la Fusión surtirá sus efectos.

Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, los mandatarios designados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de tales Condiciones Suspensivas; dicha escritura pública será denominada la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión". La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento



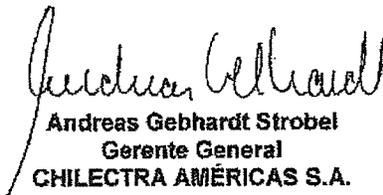
de Condiciones de Fusión referida precedentemente. Una vez que surta efectos la Fusión, ello será informado oportunamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las demás entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial.

En el contexto de la Fusión, los accionistas de Chilectra Américas aprobaron una relación de canje de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 4 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, sin considerar fracciones de acciones.

Se hace presente que las Juntas Extraordinarias de Accionistas de Enersis Américas y Endesa Américas celebradas también en el día de hoy, resolvieron tanto la OPR como la Fusión de manera favorable, de acuerdo a los quórum exigidos por la ley y los estatutos de sus respectivas compañías.

Por último se comunica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, los accionistas disidentes del acuerdo de Fusión, tendrán el derecho a retirarse de Chilectra Américas, previo pago por aquélla del valor de sus acciones. Los detalles sobre la forma de ejercicio del derecho a retiro, su precio y las modalidades de pago del precio, se informarán mediante aviso que se publicará en el diario El Mercurio de Santiago y en la página web [www.chilectraamericas.cl](http://www.chilectraamericas.cl), además de enviar una comunicación escrita dirigida a los accionistas con derecho al domicilio que tuvieren registrado en Chilectra Américas.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**Andreas Gebhardt Strobel**  
**Gerente General**  
**CHILECTRA AMÉRICAS S.A.**

**enersis  
americas**

Grupo Enel

**HECHO ESENCIAL  
Enersis Américas S.A.  
Inscripción Registro de Valores N°175**

Santiago, 28 de septiembre de 2016  
Ger. Gen. N° 63/2016

Señor Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Avenida Alameda Bernardo O'Higgins N°1449  
Presente.

**Ref. Comunica HECHO ESENCIAL.**

De mi consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y a lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, y en uso de las facultades que se me han conferido, informo a Ud. con carácter de hecho esencial que, el día de hoy, la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis Américas S.A. ("Enersis Américas" o la "Compañía") resolvió, dando cumplimiento a los quórums exigidos por la ley y los estatutos de la Compañía, lo siguiente:

1. Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), la operación con partes relacionadas ("OPR") consistente en la propuesta de fusión por incorporación de Endesa Américas S.A. ("Endesa Américas") y Chilectra Américas S.A. ("Chilectra Américas"), en Enersis Américas (la "Fusión").
2. Aprobar, conforme a los términos del Título IX de la LSA, y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, la propuesta de Fusión, en virtud de la cual Enersis Américas, como entidad absorbente, incorporaría a cada una de las sociedades filiales, Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolverían sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones; y los términos y condiciones particulares de la Fusión y los antecedentes que sirven de fundamento a la Fusión.

La Fusión quedó sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas (las "Condiciones Suspensivas"):

(A)(i) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; lo anterior, asimismo, en la medida que el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas de Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración

accionarial del 65% en Enersis Américas a la fecha de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de Enersis Américas aprobado por la junta; (ii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; o (iii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda del 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; y

(B) que, en el evento de haber acaecido uno o más de los hechos descritos en los numerales (i), (ii) o (iii) de la letra A precedente, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien favorablemente sobre la Fusión, las juntas de accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan hayan acordado en una posterior sesión que no sean aplicables los efectos propios derivados de haber acaecido uno cualquiera de dichos hechos y acordado, por tanto, que la Fusión surtirá todos sus efectos.

En caso de cumplirse las Condiciones Suspensivas se otorgará una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de tales Condiciones Suspensivas. Dicha escritura pública será denominada la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión".

La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión referida precedentemente y una vez que surta efectos la Fusión, ello será informado oportunamente a la SVS, a las demás entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial.

La ecuación o relación de canje que la junta ha aprobado para efectos de llevar a cabo la Fusión, es de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 4 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, sin considerar fracciones de acciones.

La Fusión conlleva un aumento de capital de Enersis Américas en la suma de \$1.046.470.167.544, mediante la emisión de 9.232.202.625 nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, las que quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas, excluyendo para efectos de esta suscripción y pago, el capital accionarial del cual Enersis Américas es propietaria actualmente tanto en Endesa Américas como en Chilectra Américas. Asimismo, se modificarán sus estatutos sociales en los siguientes términos:

(i) Modificación de su artículo Primero, dando cuenta del nuevo nombre de la Compañía, esto es, Enel Américas S.A., aclarando que se trata de una sociedad anónima abierta;

(ii) Modificación de su artículo Cuarto Permanente, con el objeto de intercalar en párrafo primero una coma (,) entre las expresiones "extranjero" y "la exploración" y reemplazar en la letra d) las expresiones "empresas filiales" por "empresas relacionadas, filiales y coligadas";

(iii) Modificación del artículo Quinto, dando cuenta del aumento de capital de Enersis Américas producto de la Fusión, y emisión de nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal;

(iv) Dejar sin efecto todas las disposiciones transitorias del estatuto por haber perdido su vigencia, y agregar un nuevo artículo Primero Transitorio relativo al estado de suscripción y pago del capital social luego de la Fusión; y

(v) Otorgar un texto refundido de los estatutos de Enersis Américas.

Se deja constancia que las Juntas Extraordinarias de Accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas celebradas también en el día de hoy y en las que ha participado esta sociedad como accionista, resolvieron tanto la OPR como la Fusión de manera favorable, de acuerdo a los quórums exigidos por la ley y los estatutos de sus respectivas compañías.

Por último, se comunica que, sin perjuicio de lo que se informará oportunamente y en los términos establecidos en la ley y reglamentación vigente, los accionistas disidentes de la Fusión tienen derecho a retiro, en conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente.

Saluda atentamente a Ud.,



**Luca D'Agnese**  
**Gerente General**

c.c.: Fiscalía Nacional Económica  
Banco Central de Chile  
Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa Electrónica de Chile  
Bolsa de Corredores de Valparaíso  
Banco Santander Santiago –Representantes Tenedores de Bonos  
Depósito Central de Valores  
Comisión Clasificadora de Riesgos